

Prunera 30 de dec. 1812.

7

Testimio de la publicac^{on}
y juramento de la Constituc^{on}

Gobern^r 1^o de Julio 1813



Para despacho de oficio que to

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

NO

Don Juan Garcia y Aguilar de Sot de uillones,
Numerario y Alguacil mayor de esta Villa de Brucete

Don Felipe y Testimonio. Que en cumplimiento del

Real Decreto de la Real Cedula del Rey, y superior oñ

acompañada de un exemplar impreso que fue diri

sido ala Justicia de esta Villa de la Constitucion de

la Monarquía Española, trato esta en union de los

Individuos de la Ayuntamiento compuesto de los: Don Gonz

Juan Manuel Sucedero Alcaide Ordinarior, Juan Gonz y Barcia

de Diego Agidoro y Don Gonz uñan y Antonio uñer

nela su Provis del Comunal de dar las disposiciones op

tuaria de que fuere publicada con el aparato, decora y

estumpeccion que pedia asunto de tanta importam

cia; Teniendo en preparador los Balcones de la Casa Ca

pitular con el Ornato y decencia posible y con retrato

de S. M. el R. D. Juan VII, avisado de antemano el

Vicindario con la Orde correspondiente, para el repi

que antecedente de Campana y disparo de algunos tiro

con q llamar ma la atencion del mismo Vicindario,

ya todo el en la Plaza pp y hecho suspender dhor tiro y

campana, preparada la de dhor Vicario, desde uno de

los Balcones de dha Casa Capitular donde me fue man

dado colocar entre los referidos Justicia y Ayuntamiento

y Parnacho en el Domingo 27 del corriente mes y h

hora como las once de la mañana, hice lectura y pu

blacion de dha Constitucion con voz clara e inteli

gible y las parras regulares para q el Auditorio se

retratase, como su dudu lo queda del contenido de la

primera en la sustancial parte, y concluido el acto

volvio a continuas gran ruido el toque de campana
nas y tiroto; aumentado a proporcion del ruido
que generalmente causo alor expectadores q continúo
la noche del mismo dia en que; no solo fueron illu-
minadas las Casas Comunitarias, Individuos de distin-
tamente y Vecinos, tal qual acomodados; sino q aun
el mas pobre no dejó de iluminar la suya con Bufas
y Candiles y aun en el que no havia esto con Oqueras
de la Paja y resaca de tea q pudo adquirir.

La voz igualmente de q se acordó dha
Vocatorio antecedente para el inmediato
dia 22 como fuese concurren a la Iglesia Parroq.
aunque en la noche en Ruinera concilio, y cele-
brada por el Cura Parrocho D. Juan Antonio Tori Garcia
vicario y el Diacono D. Juan Valero y D. Julian Pe-
drañuela y subdiacono D. Pedro Contreras y D.
Pascual Casado, ante el Ofertorio fue leida
dha Constitucion por el referido Cura Parrocho, y
concluida recibio al Pueblo compuesto de Vecinos y
león regular el correspondiente juramento de guardar
y obervar q en ella se establece produciendo el mismo
Parrocho una antea canatoga al asunto, de toda
aquella torxija propia de la ilustracion q le asure
Neopilatoria delor male y combulacion q se habia
puesto el Reyno por la falta de una tan sabia consti-
tucion concluyendo el acto con el Cantico del tederum
en accion de qm q todos se duxero ya q fue seguida la
repeticion del toque de Campana, trion de Salva en abun-
dancia e iluminacion gral del Pueblo en la noche de este
mismo dia; y a las once y media donde conberiga oyete
fuego y fumo por cumplimiento de lo q se previene en dha
ley en Buena memoria de los de mis choi de ce-

Altavaz Garcia y Obispa